

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

falsedad del auto de octubre 23 de 2020

AG

ANTONIO GONZALEZ-RUBIO <gonzalezrubiovelez@yahoo.es>

Mar 27/10/2020 3:25 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

👍 ⏪ ⏩ ➡ ...

Ref: divisorio # 2017-045
demandado;ANTONIO GONZALEZ-RUBIO VELEZ

Señora Juez 19
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

ANTONIO GONZALEZ-RUBIO VELEZ , demandado en el proceso de la referencia, acudo ante su despacho a denuncia otra falsedad cometida por su despacho puesto, que el suscrito revisa diariamente la pagina web de la rama judicial, y ni los días, 22,23,24,y 25 de octubre no hubo ningún auto.

USTED, me sorprende el lunes 26 de octubre de 2020, afirmando que había proferido un auto el 23 de octubre de 2020, lo que no es cierto, configurándose otra falsedad a la que acostumbra su despacho, y no darme oportunidad de interponer un recurso de QUEJA, ante el Tribunal Superior de Bogota Sala Civil, puesto que el único auto fue el 26 de octubre de 2020, anunciando, su despacho, que quedaba en firme el mismo día de haberse proferido.(LOS AUTOS ILEGALES no atan al juez ni a las partes).

El suscrito solicito la aplicación del inciso 3° del artículo 452 del código general del proceso y su despacho no se pronuncio al respecto que expresa "LOS INTERESADOS PODRAN ALEGAR LAS IRREGULARIDADES QUE PUEDAN AFECTAR LA VALIDEZ DEL REMATE HASTA ANTES DE LA ADJUDICACION DE LOS BIENES".Y de conformidad con el artículo 451, soy unico ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho por lo tanto puedo rematar por cuenta de mi credito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje el cual equivale a suma superior del del 40% del avaluo

DERECHO

EN DERECHO, ME BASO EN la ley 806 de 2020 art.2°, ARTICULOS 451, 452, , 352 y 353 del Código General del Proceso.. y artículo 230 de la Constitución Política

RECURSO DE QUEJA

Mediante el presente escrito ,interpongo el recurso de reposición contra el auto de 26 de octubre de 2020 , porque el auto de octubre 23 nunca existió y en subsidio apelo, de conformidad con el artículo 353 del código general del proceso.,

Del Señor Juez,
Atentamente,

fdo.virtualmente.;
Antonio Gonzalez-Rubio Vélez
C.C.# 2.888.408 de Bogotá
T.P.# 2507 del C.S. de la J.
EMAIL;gonzalezrubiovelez@yahoo.es

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 110013103019201700045 00

Hoy 6 de octubre de 2020 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	06 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	10 de noviembre de 2020 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria